

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

«Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Huelva; a la Empresa Municipal de la Vivienda, S.A., a fin de dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento en sesiones celebradas los días 29 de julio y 25 de noviembre de 1993, previo anuncio aparecido en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 223, de fecha 28 de septiembre de 1993, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de forma sensiblemente rectangular, en el PERI de Zafrá de Huelva, es parte de la R-2, con una superficie de 417,60 m², que linda: Norte, con calle interior de la urbanización que la separa de la R-4; Sur, con espacio público destinado a acerado que la separa de la plaza P-2; Este, con la parcela segregada con la letra A); y Oeste, con la finca de donde se segrega. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huelva-3, tomo 1.611, Libro 189, folio 150; finca núm. 58.330».

Sevilla, 8 de marzo de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 9 de marzo de 1994, por la que se acuerda la dispensa al municipio de Albuñán (Granada) de la obligación de sostener el puesto de trabajo de Secretaría, de su plantilla de funcionarios.

El Municipio de Albuñán, perteneciente a la provincia de Granada, acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma la dispensa del puesto de trabajo de Secretaría, de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 7 de diciembre de 1993, en atención a la exigua población que reside en el término municipal y a la escasez de recursos económicos.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente, que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 9 del Real Decreto 1.174/87, de 18 de septiembre y 4 del Real Decreto 731/1993, de 14 de mayo.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía en relación con el Decreto 14/84, de 28 de enero, confiere competencias a esta Consejería en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único. Se acuerda dispensar al Municipio de Albuñán (Granada), de la obligación de sostener el puesto de trabajo de Secretaría, de su plantilla de funcionarios.

Sevilla, 9 de marzo de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 9 de marzo de 1994, por la que se presta autorización a la enajenación mediante

subasta pública, de una parcela, perteneciente a los bienes de propios del Ayuntamiento de Gor (Granada).

En el expediente instruido al efecto por dicha Corporación se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar autorización a la enajenación mediante subasta pública, de una parcela, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Gor (Granada), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 24 de enero de 1994, y cuya descripción es la siguiente:

«Parcela sita en la Vía de Servicio de la Autovía Baza-Granada, es la señalada con el núm. 11 de la Urbanización, consta de una superficie de 506 m² y está inscrita en el Registro de la Propiedad de Guadix, Tomo 846, folio 88, libro 124, finca núm. 8.395.

Valor: 15.000.000 ptas.»

Sevilla, 9 de marzo de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 21 de enero de 1994, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de lo dispuesto en el Decreto que se cita.

El Decreto de la Consejería de Gobernación 117/89, de 31 de mayo, regula el procedimiento de concesión de subvenciones a Corporaciones Locales y a Entidades sin ánimo de lucro, que realicen actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

En uso de las atribuciones conferidas en la Orden de 11 de marzo de 1992 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para 1993.

DISPONGO

Primero: Se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 117/89, de 31 de mayo, que figura en Anexo a la presente resolución.

Segundo: Las Entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto y 18 de la Ley, anteriormente citados.

Jaén, 21 de enero de 1994.- El Delegado, Juan Torres Morales.

ANEXO

Entidad: Federación de Asociaciones Romaníes Andaluzas (F.A.R.A.).

Subvención: 600.000 ptas.

Destino: Estudio de las Necesidades Sociales en Jaén y Provincia.

Entidad: Aldeas Infantiles S.O.S. de España.

Subvención: 1.500.000 ptas.

Destino: Gastos de mantenimiento de Aldea.

Entidad: Sociedad Española de Nutrición Básica y Aplicada.

Subvención: 400.000 ptas.

Destino: Gastos de las Jornadas de Nutrición Clínica y Dietética «Andalucía 93».

RESOLUCION de 22 de febrero de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se presta conformidad a la permuta de una finca urbana, propiedad del Ayuntamiento de Puebla de los Infantes (Sevilla), por tres fincas urbanas propiedad de D.º Carmen Abril Liñán.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; arts. 109.1, 112.2, 113, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85, de 2 de abril y demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Régimen Local.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, atribuye a esta Delegación competencia para dar conformidad a los expedientes de permuta siempre que su cuantía sea inferior al 25 % de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 25 de junio de 1993, en la que se aprueba la permuta de una finca urbana de propiedad municipal, con la calificación de bien patrimonial, por tres fincas urbanas, en estado ruinoso, propiedad de D.º Carmen Abril Liñán, siendo la descripción de las mismas la siguiente:

PROPIEDAD PARTICULAR

Finca urbana sita en Plaza del Castillo núm. 26, propiedad de D.º Carmen Abril Liñán, que cuenta con una superficie de 48,88 m² de solar y 66,38 m² construidos, que linda: al frente, con la Plaza Castillo; a la derecha, con vivienda propiedad de D. Miguel León Rodrigo, Plaza del Castillo núm. 25; a la izquierda, con vivienda propiedad de D.º Candelaria Villanueva Fernández, Plaza Castillo núm. 27, y al fondo, con vivienda propiedad de D. Antonio Mantero Villanueva, C/ Castillo núm. 6.

La valoración económica de la vivienda es de 1.005.737 ptas.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Lora del Río, al tomo 611, libro 58, folio 83, finca núm. 3894.

Finca urbana sita en Plaza del Castillo núm. 30, propiedad de D.º Carmen Abril Liñán, que cuenta con una superficie de 59,13 m² del solar y 112,01 m² construido, que linda: al frente, con la Plaza Castillo; a la derecha, con vivienda propiedad de D. José Villanueva Navarro, Plaza Castillo núm. 28; a la izquierda, con vivienda propiedad de D.º Carmen Abril Liñán, Plaza Castillo núm.

32 y al fondo, con vivienda propiedad del Ayuntamiento, Plaza Castillo núm. 37.

La valoración económica de la vivienda es de 1.556.983 ptas.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Lora del Río, al tomo 611, libro 58, folio 79, finca núm. 3892.

Finca urbana sita en Plaza del Castillo núm. 32, propiedad de D.º Carmen Abril Liñán, que cuenta con una superficie de 52,25 m² de solar y 52,25 m² construido, que linda: al frente, con la Plaza del Castillo; a la derecha, con vivienda propiedad de D.º Carmen Abril Liñán, Plaza del Castillo, núm. 30; a la izquierda, vivienda propiedad del Ayuntamiento, Plaza del Castillo núm. 33 y al fondo, con vivienda propiedad del Ayuntamiento, Plaza del Castillo núm. 36.

La valoración económica de la vivienda es de 874.299 ptas.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Lora del Río al tomo 611, libro 58, folio 85, finca núm. 3895.

Como consecuencia de las diferencias de valoraciones de las fincas objeto de la permuta, D.º Carmen Abril Liñán se compromete a abonar la diferencia.

Por cuanto antecede, y al amparo de la legislación invocada:

HE RESUELTO

1. Conforme lo dispuesto en el art. 1; párrafo d) de la Orden de 22 de abril de 1993, prestar conformidad a la permuta de los bienes antes descritos.

2. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Notificar la resolución al Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes.

Sevilla, 22 de febrero de 1994.- El Delegado, José A. Sainz-Pardo Casanova.

RESOLUCION de 24 de febrero de 1994, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se presta conformidad a la permuta, de una parcela de los bienes de propios del Ayuntamiento de Huelva, con terreno propiedad del Obispado-Diócesis de Huelva.

Con fecha 8 de febrero de 1994, se recibe Expediente del Ayuntamiento de Huelva para la permuta de una parcela de los bienes de propios de ese Ayuntamiento, en el Plan Parcial «Balbuena-Los Rosales», por terreno en el Plan Parcial «El Torrejón», propiedad del Obispado-Diócesis de Huelva.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 109.2, 110 y 111 del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25 % de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

La descripción exacta de los bienes objeto de la permuta es la que sigue:

PROPIEDAD MUNICIPAL:

Parcela P-42 del Plan Parcial «Balbuena-Los Rosales», con una extensión superficial de 1.440 m² y cuyos linderos